



Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BELIZA DAZA VILLAR
Demandado: DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA
Radicación: 44001310300120160006700.

Visto que el apoderado de la parte demandante interpuso en tiempo recurso de apelación contra la sentencia anticipada escrita proferida el 1° de diciembre de 2020, precisando los reparos concretos frente a la misma; este despacho con fundamento en los artículos 320 a 324 de Código General del Proceso, se lo concede en el efecto suspensivo, para que sea desatado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, previo reparto, sin necesidad de pago de expensas por encontrarse el expediente digitalizado. Por Secretaría remítase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c9c2a12e277e6d42f4846f2eefb96f60f3d20957d7124290e15a11d40f2942

Documento generado en 18/12/2020 12:37:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**